

sentar los documentos y justificantes pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 2225/1993.

5.3 Finalizado el trámite de audiencia a los interesados, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director del MNCARS para la resolución de concesión, según lo previsto en el apartado 5.1. Dicha resolución agota la vía administrativa y la misma podrá recurrirse directamente en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes.

5.4 La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el tablón de anuncios del MNCARS, en su sede de Santa Isabel, 52, primera planta, haciéndose constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes presentadas.

6. Período

6.1 La fecha de inicio se comunicará a los beneficiarios en la resolución de concesión de la beca, y el período de disfrute de la misma finalizará el día 31 de Diciembre del 2004, incluido.

6.2 De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de ejercicios económicos posteriores, la beca objeto de esta convocatoria será susceptible de ser prorrogada por un período máximo equivalente al de su concesión inicial, siempre y cuando el desarrollo de la práctica así lo requiera.

6.3 El becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección del responsable del Departamento en que desarrolle su formación, quien definirá las tareas a realizar.

7. Obligaciones del becario

7.1 El becario, por el solo hecho de solicitar esta beca, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir con las obligaciones siguientes:

a) No tener adquirido ningún compromiso que le impida el cumplimiento íntegro y/o continuado de la beca.

b) Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la recepción de la notificación de la concesión por el MNCARS. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

La aceptación deberá ir acompañada de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social mediante la presentación de certificación administrativa expedida al efecto por la Administración correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

c) Incorporarse al MNCARS en el plazo que se establezca en la resolución de concesión a la que se refiere la base 5.

d) Cumplir un horario diario de asistencia y participación en las labores de formación no inferior a seis horas, de lunes a viernes.

7.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, o la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, podrá suponer, oído el becario, la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, además de otras responsabilidades que resultasen exigibles.

7.3 El becario queda obligado a someterse a cuantas medidas de comprobación se estime oportuno por la entidad concedente, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

7.4 El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria será incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, debiéndose reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

8. Justificación

A los efectos de lo dispuesto en el punto quinto de la Orden de 6 de febrero de 1992, el beneficiario deberá presentar ante el MNCARS una memoria detallada de las actividades realizadas, de modo que quede acreditado el cumplimiento del objeto de la beca, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo fijado para su terminación.

9. Régimen general de la beca

La beca que se convoca se ajustará a lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden del Ministerio de Cultura de 6 de febrero de 1992, implicando la concurrencia a esta convocatoria la aceptación del régimen establecido en la misma.

ANEXO II

Beca solicitada: Restauración MNCARS

Datos personales del solicitante:

Primer apellido Segundo apellido
Nombre

Dirección:

Calle/plaza
Número Piso
Localidad
Provincia C.P Teléfono
País

Datos de identidad:

Fecha de nacimiento
Localidad Provincia
D.N.I. o Pasaporte Nacionalidad Sexo
(Indicar Fax o E-mail si lo tuviera.)

Títulos académicos:

Título, Sección, espec., centro, lugar, fecha:

Actividades profesionales:

Cargo o categoría, centro Departamento o Sección ingreso, cese, fecha:

Documentación que acompaña:

Copia del D.N.I., del NIF o pasaporte.
Copia del título o, en su caso, resguardo correspondiente.
Currículum vitae académico o profesional.
Certificado del expediente académico universitario.
Documentación justificativa del título reconocido u homologado.
Declaración personal.
Otra.

ANEXO III

D./D.^a
Declara que:

En el supuesto de ser seleccionado/a por la Comisión de estudio y valoración de la beca para restauración en el MNCARS durante el año 2004, se comprometo a renunciar a la percepción de otras remuneraciones o disfrute de otras becas o ayudas.

En, a de de 2003.

17038 RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2003, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se convocan dos Becas de Prácticas Museísticas, para el año 2004.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 30) por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden del Ministerio de Cultura de 6 de febrero de 1992 (Boletín Oficial del Estado del 21), por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos; y en los artículos 81 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 29), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, que contemplan el régimen de concesión de las subvenciones y ayudas públicas, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Se convocan para el año 2004, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas de prácticas museísticas en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Segundo.—Sin perjuicio de lo establecido en el apartado cuarto, la dotación de cada una de estas becas, previstas inicialmente por un período máximo de 12 meses, de Enero a Diciembre de 2004, se establece en seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12) que serán objeto de abono mensual en pagos parciales de quinientos euros con ochenta y cuatro céntimos (500,84). Estas cantidades constituyen percepciones en bruto. Los pagos se realizarán por meses vencidos y estarán sujetos a las retenciones legales.

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía se hará cargo de la cobertura del seguro para accidentes corporales y asistencia médica que tendrá como beneficiarios a los becarios.

Tercero.—La financiación de estas becas, por importe global de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020,24), se hará con cargo al crédito consignado a tales efectos en la aplicación presupuestaria 18.104 453A 480 del Presupuesto de Gastos para el año 2004 del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Cuarto.—El otorgamiento de estas becas queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el año 2004.

Quinto.—Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Sexto.—La presente convocatoria de becas es recurrible, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, y potestativamente en reposición previa, en el plazo de un mes, ante el órgano convocante.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de agosto de 2003.—El Director, Juan Manuel Bonet Planes.

ANEXO I

Bases

1. Requisitos

Para optar a esta beca se deberán reunir las condiciones siguientes:

- Poseer la nacionalidad de alguno de los países integrantes de la Unión Europea.
- Estar en posesión de la Licenciatura en Historia del Arte con calificación académica media no inferior a ocho, o título análogo de la Unión Europea siempre que esté homologado o reconocido y tenga igual calificación académica no inferior a ocho.
- Haber finalizado dicha licenciatura universitaria en 2000 o años posteriores.
- No haber obtenido becas del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en las convocatorias precedentes.

2. Solicitudes

2.1 Las solicitudes serán dirigidas al Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, y se presentarán en el Registro General del MNCARS, calle Santa Isabel, 52, 28012 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero.

2.2 A la instancia se deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud, conforme al modelo que se adjunta en el anexo II de la presente convocatoria.
- Fotocopia de documento oficial acreditativo de su identidad y del número de identificación fiscal si lo tuviese.
- Currículum vitae académico y profesional del solicitante con especificación de los estudios realizados, títulos académicos conseguidos y trabajos y cargos desempeñados en el ámbito de estudio objeto de la presente convocatoria. Será imprescindible adjuntar justificación documental suficiente de los méritos o actividades reseñadas para ser tenidos en cuenta.
- Certificado del expediente académico universitario con calificaciones o documento equivalente que permita de manera indubitada la valoración de dicho expediente. Además, en el caso de título homologado o reconocido, documento suficiente que acredite dichas homologación o reconocimiento.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones o disfrute de otras becas o ayudas, tal como se indica en el apartado 7.4, según modelo que se adjunta en Anexo III.
- El MNCARS podrá requerir la información complementaria que resulte necesaria.

3. Plazo de presentación

3.1 El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, el MNCARS requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición archivándose sin más trámite.

4. Selección

4.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la propuesta de selección correrá a cargo de una Comisión de Estudio y Valoración, que será presidida por el Consejero Técnico del MNCARS, formando parte de la misma los siguientes cargos del MNCARS: La Jefa del Servicio de Personal, el Jefe del Departamento de Documentación y Biblioteca, la Jefa del Servicio Pedagógico y la Jefa de Sección de Relaciones Públicas; esta última actuará como Secretaria.

4.2 En el proceso de selección se valorará especialmente, y ante todo y en primer lugar, el expediente universitario (con un máximo de cinco puntos). Con carácter complementario, también se tendrán en cuenta el currículum profesional (con un máximo de medio punto) y la posible formación del solicitante en arte contemporáneo (con un máximo de medio punto). Igualmente se valorará el conocimiento de idiomas, especialmente inglés (con un máximo de medio punto). Sólo se tendrán en cuenta las calificaciones o méritos apoyadas por justificación documental indubitada y suficiente.

4.3 La Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. Resolución

5.1 La convocatoria será resuelta antes del 1 de diciembre de 2003, de acuerdo con el procedimiento legalmente aplicable que a continuación se indica.

5.2 La Comisión elaborará una lista de seleccionados y suplentes, ordenados por la puntuación alcanzada en el proceso de selección. Conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se dará a conocer a los interesados la citada lista. La notificación se realizará en el tablón de anuncios del MNCARS, en su sede de Santa Isabel, 52, primera planta. Los interesados tendrán un plazo de diez días naturales para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 2225/1993.

5.3 Finalizado el trámite de audiencia a los interesados, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director del MNCARS para la resolución de concesión, según lo previsto en el apartado 5.1. Dicha resolución agota la vía administrativa y la misma podrá recurrirse directamente en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes.

5.4 La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el tablón de anuncios del MNCARS, en su sede de Santa Isabel, 52, primera planta, haciéndose constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes presentadas.

6. Período

6.1 La fecha de inicio se comunicará a los beneficiarios en la resolución de concesión de la beca, y el período de disfrute de la misma finalizará el día 31 de Diciembre del 2004, incluido.

6.2 De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de ejercicios económicos posteriores, las becas objeto de esta convocatoria serán susceptibles de ser prorrogadas por un período máximo equivalente al de su concesión inicial, siempre y cuando el desarrollo de la práctica así lo requiera.

6.3 Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del responsable del Departamento en que desarrollen su formación, quien definirá las tareas a realizar.

7. Obligaciones de los becarios

7.1 Los becarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir con las obligaciones siguientes:

a) No tener adquirido ningún compromiso que les impida el cumplimiento íntegro y/o continuado de la beca.

b) Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la recepción de la notificación de la concesión por el MNCARS. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

La aceptación deberá ir acompañada de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social mediante la presentación de certificación administrativa expedida al efecto por la Administración correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

c) Incorporarse al MNCARS en el plazo que se establezca en la resolución de concesión a la que se refiere la base 5.

d) Cumplir un horario diario de asistencia y participación en las labores de formación no inferior a seis horas, de lunes a viernes.

7.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, o la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, podrá suponer, oído el becario/a, la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, además de otras responsabilidades que resultasen exigibles.

7.3 Los becarios quedan obligados a someterse a cuantas medidas de comprobación se estime oportuno por la entidad concedente, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

7.4 El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria será incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, debiéndose reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

8. Justificación

A los efectos de lo dispuesto en el punto quinto de la Orden de 6 de febrero de 1992, el beneficiario/a deberá presentar ante el MNCARS una memoria detallada de las actividades realizadas, de modo que quede acreditado el cumplimiento del objeto de la beca, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo fijado para su terminación.

9. Régimen general de las becas

Las becas que se convocan se ajustarán a lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden del Ministerio de Cultura de 6 de febrero de 1992, implicando la concurrencia a esta convocatoria la aceptación del régimen establecido en la misma.

ANEXO II

Beca solicitada: Práctica museística MNCARS

Datos personales del solicitante:

Primer apellido Segundo apellido
Nombre

Dirección:

Calle/plaza
Número Piso
Localidad
Provincia C.P Teléfono
País

Datos de identidad:

Fecha de nacimiento
Localidad Provincia
D.N.I o Pasaporte Nacionalidad Sexo
(Indicar Fax o E-mail si lo tuviera.)

Títulos académicos superiores:

Título, Sección, espec., centro, lugar, fecha:

Actividades profesionales:

Cargo o categoría, centro Departamento o Sección ingreso, cese, fecha:

Idiomas:

Traduce:

Escribe:

Habla:

Lee:

Documentación que acompaña:

Copia del D.N.I., del NIF o pasaporte.

Copia del título o, en su caso, resguardo correspondiente.

Currículum vitae académico o profesional.

Certificado del expediente académico universitario.

Documentación justificativa del reconocimiento u homologación del título.

Declaración personal.

Otra.

ANEXO III

D./D
Declara que:

En el supuesto de ser seleccionado/a por la Comisión de estudio y valoración de la beca para la realización de prácticas museísticas en el MNCARS durante el año 2004, se comprometo a renunciar a la percepción de otras remuneraciones o disfrute de otras becas o ayudas.

En, a de de 2003.

17039 RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convoca el programa de becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las becas MECD/Fulbright.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de profesorado universitario, hace pública la presente convocatoria de becas postdoctorales orientada a todas las áreas del conocimiento.

Esta convocatoria persigue primordialmente que los jóvenes doctores, una vez concluida su etapa formativa de tercer ciclo, tengan la oportunidad de acceder a un periodo de perfeccionamiento y ampliación de los conocimientos adquiridos durante la etapa predoctoral; al mismo tiempo, se pretende fomentar la movilidad de ese grupo con destino a centros de claro prestigio académico, extranjeros o españoles. Al regreso de esta estancia, cabe esperar que los participantes en este programa hayan adquirido una formación adicional de especial solidez y también que hayan mejorado notablemente su competencia académica; en consecuencia, se hallarán en una posición ventajosa para el ejercicio de su actividad profesional, en su doble vertiente docente e investigadora.

Esta actuación se integra en una política global, con amplio ámbito de actuación, establecida como Acción Horizontal del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos, en el marco del Plan Nacional de I+D+I y tiene como finalidad promover el perfeccionamiento mediante la movilidad de los doctores que desarrollan su actividad profesional en actividades de I+D+I. Es objetivo, por tanto, de esta convocatoria la de contribuir a que, en los próximos años, se produzca un incremento sustancial, no sólo cuantitativo sino también cualitativo, de los recursos humanos docentes e investigadores que desarrollan su actividad en las universidades y centros públicos de investigación españoles.

Una de las claves de este programa radica en su proyección internacional, habida cuenta de que la incorporación temporal de nuestros doctores recientes a universidades, grandes instalaciones, laboratorios y centros de investigación foráneos servirá para establecer relaciones altamente beneficiosas para ambas partes; además, la experiencia adquirida por nuestros profesionales en estos centros no sólo servirá para ampliar sus propios conocimientos o mejorar su competencia académica sino que redundará en beneficio de todos al transferirse, en último término, al sistema universitario e investigador español.